



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Expediente nº: 5/2019

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento abierto simplificado sumario

Asunto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN BENITO", DE OLIVARES.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO
DEL ART. 118 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por una parte, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Cementerios y actividades funerarias "*. Asimismo, el art. 26 establece que: *1.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, (...)"*

Por otra parte, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que: *"Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 19.- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios ."*

La razón que justifica esta contratación es que desde hace varios años no se dispone del personal suficiente para cubrir totalmente las necesidades que exige el Servicio Municipal de Cementerio, ya que los trabajos descritos que se pretenden contratar se han venido haciendo de forma esporádica por diverso personal municipal no adscrito al Servicio, provocando alteraciones en la organización del trabajo municipal y no ofreciendo un servicio óptimo, al mismo tiempo que no se podía cumplir con las medidas de conciliación familiar y laboral por parte del personal operario municipal.

Desde el Ayuntamiento se ha considerado muy necesaria la contratación de este Servicio a través de una empresa mientras no se pueda crear la plaza correspondiente en la plantilla del personal municipal. Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL

La situación económica del Ayuntamiento de Olivares en la actualidad permite que pueda acometerse el gasto necesario para contratar el Servicio de limpieza y mantenimiento de parques municipales.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==			



Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc..

Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2019 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar este gasto.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento, limpieza, jardinería, inhumación y exhumación del Cementerio Municipal "San Benito", de Olivares, conforme al Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto, que tiene carácter contractual.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de servicios, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del proyecto a ejecutar.

El detalle de los trabajos a realizar se expresa en las Cláusulas 9, 10 y 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato.

4.2.- Organización de los servicios.-

Las empresas licitadoras detallarán la organización de los medios propuestos que estimen necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Pliego, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo, horarios, rendimientos, frecuencias, itinerarios, etc., para cada una de las actuaciones a realizar. Caso de demostrarse insuficientes los medios técnicos y humanos propuestos por la empresa para cumplir todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, deberán aumentarse hasta conseguir un nivel de cumplimiento del mismo, sin incremento del canon.

El trabajo objeto del presente contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por la empresa adjudicataria. En consecuencia, la adaptación a las mismas, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estará incluida en el precio del contrato, y nunca serán objeto de reclamación, indemnización o reducción en el nivel y calidad de la prestación de los servicios.

4.3.- Planificación de los trabajos.-

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria presentará en soporte papel y electrónico, el plan de trabajo, siguiendo para ello las indicaciones del personal municipal adscrito a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.4.- Horarios de prestación de servicios.-

Las empresas propondrán en sus ofertas los horarios de prestación de los servicios objeto del contrato, que permitan una optimización de los mismos, así como la reducción de las molestias provocadas a la ciudadanía durante su ejecución.

Los horarios propuestos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo introducir las modificaciones cuando existan circunstancias que lo justifiquen o que estimen convenientes desde la Delegación Municipal de Medio Ambiente. En la propuesta, las empresas podrán proponer horarios de mañana y tarde, así como nocturnos, especialmente para ciertas labores de limpieza molestas para la ciudadanía, y que además se aumenta el rendimiento y la productividad, aunque siempre respetando las limitaciones mínimas en materia de ruidos.

En los horarios y jornadas de descanso, vacaciones, horas sindicales, bajas de cada uno de los trabajadores, etc., se indicará la cualificación del trabajador/a que será contratado/a para cubrir esas horas o jornadas y el tipo de contrato. La categoría y jornada de trabajo de los trabajadores de sustitución no podrá ser inferior a la de los puestos a sustituir.

Los horarios de trabajo propuestos por la empresa concesionaria, aún siendo aprobados por el Ayuntamiento, podrán modificarse con posterioridad si se considera que en la práctica no son adecuados o causan excesivas molestias a la ciudadanía.

4.5.- Comunicaciones entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria.-

La empresa contratista deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, en caso de necesidad, con su responsable del servicio, o en su ausencia, con la persona que la sustituya con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días que dure el contrato.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Olivares se realizarán tanto por vía electrónica como por vía telefónica. Aunque desde el Ayuntamiento se den las órdenes de trabajo preferentemente por vía telefónica, éstas deberán quedar reflejadas mediante vía electrónica, que deberán ser cumplimentadas igualmente por la empresa adjudicataria. Los trabajos no se considerarán ejecutados si no ha habido confirmación de ello por parte del personal Encargado de la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

4.6.- Seguimiento y control de los trabajos.-

La empresa adjudicataria deberá elaborar cada día de prestación del servicio, un parte de trabajo donde se reflejará los trabajos realizados en el emplazamiento correspondiente, que deberá ser enviado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

En caso de retraso en la entrega del parte diario, no se darán por ejecutados los trabajos contratados, por lo que no serán contemplados en el abono de los servicios prestados durante el mes en curso.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El personal encargado de la Delegación Municipal de Medio Ambiente vigilará y controlará la forma de prestación de los servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. El personal que desempeñe el servicio de inspección municipal, tendrá acceso a los parques públicos en las horas de trabajo.

Sus funciones serán las siguientes:

- a.- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b.- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores de la empresa adjudicataria, en cuanto al número y cualificación del personal.
- c.- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y son conforme a la oferta.
- d.- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla de la empresa adjudicataria, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- e.- Fiscalizar el consumo de agua u otros suministros que corran por cuenta del Ayuntamiento para que sea el mínimo compatible con la realización de los servicios. A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

4.7.- Prevención de riesgos y seguridad laboral.-

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, documentará ante el Ayuntamiento, al inicio del contrato, y anualmente durante la vigencia del mismo, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado.

Asimismo, también deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento las medidas formativas adoptadas por la empresa adjudicataria en esta materia.

4.8.- Medios personales.-

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta a todo su personal en la Seguridad Social, y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Olivares, están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Olivares, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento de Olivares detraerá el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio.

En caso de huelga del personal, la empresa adjudicataria comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será responsabilidad de la empresa adjudicataria asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas una vez terminado el conflicto laboral.

4.8.1.- Personal mínimo.-

Dado que en el presente Pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir el personal necesario para la realización de los mismos.

El personal ofertado por la empresa adjudicataria deberá ser suficiente para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego y las ofertadas por la propia empresa licitadora. En caso de demostrarse insuficiente a criterio de los servicios municipales, deberá ser incrementado, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato. No obstante, vendrá obligada a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, permisos, etc.

4.8.2.- Responsable del servicio.-

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, y estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos.

4.8.3.- Cambios en el personal.-

Se notificará al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, etc.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente deberá ser consultado si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, deberá ser propuesta y aceptada por los servicios municipales correspondientes.

El Ayuntamiento podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato, bien por demostrarse una falta de aptitud y conocimientos, o porque su comportamiento de cara a la ciudadanía no sea el adecuado.

4.8.4.- Uniformidad e identificación.-

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

Además de la uniformidad, todos los trabajadores contarán con sus equipos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de su trabajo.

En los uniformes, y en lugar visible, se insertará el escudo del Ayuntamiento de Olivares y el tipo de servicio que presta. El logotipo de la empresa adjudicataria será inferior al tamaño del texto o escudo del Ayuntamiento. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario, inclusive de la empresa adjudicataria, a excepción del logotipo de la misma.

El personal deberá mantener el uniforme en buen estado, siendo responsable la empresa adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

4.9.- **Medios materiales.-**

Dado que en el presente pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir los medios materiales necesarios para la realización de los mismos.

Los medios materiales ofertados por la empresa adjudicataria deberá ser suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego. En caso de demostrarse insuficientes, a criterio de los servicios municipales correspondientes, deberán ser incrementados, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





Asimismo, dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Los vehículos, maquinaria y herramientas a emplear deberán ser de nueva adquisición, y correrán por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reposición para un perfecto funcionamiento de los mismos durante todo el período de vigencia del contrato.

Los vehículos y maquinaria deberán ser los adecuados a las funciones que deban realizar y cumplirán en todo momento la normativa vigente, estarán insonorizados en todos sus elementos (motor, bombas de presión, etc), cumpliendo especialmente toda la normativa relativa a ruido y emisiones.

Queda prohibido introducir vehículos de tracción mecánica en zonas verdes y espacios libres, salvo los expresamente necesarios para el servicio.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuestos en la oferta ha sido considerado por la empresa adjudicataria como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así, la empresa adjudicataria deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligada a la reposición del mismo.

Las herramientas, material y maquinaria, deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas serán de nueva adquisición y deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente contrato de obras será de UN (1) AÑO. En ese periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.

e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
11.000,00 €	21%	13.310,00 €

5.1.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==		





Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2019 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar este gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Olivares también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 79/2018, de 19 de febrero.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-

6.1.- Justificación del procedimiento

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato de servicios es abierto simplificado sumario, en función de la cuantía del mismo, y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2.- Calificación del contrato

El presente contrato de obras tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3.- Duración y plazo de garantía.-

La duración del presente contrato es de ONCE (11) meses. El plazo de garantía se establece en DOCE (12) MESES.

Olivares, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/01/2019 12:23:25	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pbNHEjvuf+bqK8gK6YUaWQ==			